

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

*Resolución de 8 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, el proyecto de instalación eléctrica que se menciona. (PP. 9786/2024).*

En relación con dicho asunto consta en el expediente (E-4473; 11096/AT) los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 6 de febrero de 2024, por el representante de la entidad Parque Eólico Melguizas, S.L., con CIF B87997698 y domicilio a efectos de notificaciones en el Paseo de la Castellana, núm. 259-D, 14.<sup>a</sup> planta de Madrid, se presentó escrito y otra documentación solicitando la declaración, en concreto, de la utilidad pública respecto del proyecto denominado «Parque Eólico Melguizas» en el término municipal de Caniles (Granada). Respecto de dicho proyecto consta autorización administrativa previa concedida mediante Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 21 de febrero de 2023, así como, autorización de construcción del proyecto modificado concedida mediante nueva Resolución de fecha 18 de enero de 2024.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se remitieron las respectivas separatas del proyecto, solicitando informe, a las siguientes entidades y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Caniles, Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comunidad de Regantes Llanos de Caniles, Acuamed, Aguas de las Cuencas Mediterráneas, Aguas del Almanzora, S.A., ADIF, Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. y Telefónica de España, S.A.U. Los informes recibidos fueron comunicados al peticionario para su conformidad o formular las objeciones que estimase convenientes y, en cualquier caso, transcurridos treinta días sin que recibir dicha contestación, se entiende que tales entidades no tienen objeción o condición que formular.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de abril de 2024, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 25 de abril de 2024 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 8 de mayo de 2024. Del mismo modo, se publicó en el diario Granada Hoy el día 30 de abril de 2024, se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Caniles por el plazo establecido y se publicó el anuncio y su memoria en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Durante el periodo de información pública se recibieron dos escritos de alegaciones presentados, en primer lugar, por los representantes de la entidad Olivento, S.L.U., en el que manifiestan que dicha entidad es titular de derechos de arrendamiento sobre determinadas parcelas afectadas por el proyecto, solicitando que dicha circunstancia sea tenida en cuenta en la tramitación del procedimiento. Trasladado dicho escrito a la promotora, contestó manifestando que no tiene intención de interferir en los acuerdos y proyectos de Olivento y que tales fincas serán afectadas únicamente según se establece en el proyecto técnico aprobado.

00309434

En segundo lugar, se recibió escrito de doña María de los Ángeles Galera Arcas, en el que manifiesta que «no ha sido notificada con la preceptiva notificación individual»; «que no existe documentación o documentos que haya sido puesta a disposición de la afectada que motive la urgente ocupación»; que se ha modificado sustancialmente el proyecto «que pretenden pasar como no sustancial que obliga a un nuevo procedimiento administrativo que incluye un estudio de Evaluación ambiental ordinario». Asimismo, añade que la documentación puesta a disposición es insuficiente y, por último, respecto de la afección del aerogenerador 6 sobre su finca, manifiesta que es superior a la publicada, solicitando, en definitiva, que «se declare la nulidad del procedimiento de declaración de utilidad pública referente al expediente E-4473; 11096/AT, por caducidad y defectos en el procedimiento». Dichas alegaciones fueron respondidas por la entidad promotora mediante escrito oponiéndose a las mismas, indicando, en esencia, que «no procede la notificación individual de la solicitud y de ahí la publicidad durante el período de información pública según lo dictado en la normativa aplicable» y que «el cambio sustancial fue debidamente publicitado y resuelta la autorización ambiental unificada el día 17 de febrero de 2023». Respecto de la documentación, manifiesta que «el proceso de información pública garantiza el acceso a toda la información detallada de dos maneras, independiente de la memoria descriptiva que se incluye en los anuncios: Acceso presencial que se podía solicitar en el mismo plazo de treinta días indicado, en las dependencias del Servicio de Energía de la Delegación Territorial de Granada; A través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía cuyo enlace se indicaba en el propio anuncio de la información pública. Además, como igualmente indica el anuncio, los planos parcelarios afectados por el proyecto se podrían haber consultado en el Ayuntamiento correspondiente habiéndose comprobado diariamente la disposición del anuncio en el tablón del Ayuntamiento de Caniles. Por lo tanto, entendemos que la información disponible no genera indefensión y por lo tanto no se justifica la nulidad del proceso». Por último, respecto de la afección a la finca, indica que «las afectaciones del parque eólico en la parcela número 133 del polígono 16 del término municipal son las siguientes están compuestas por plataforma, servidumbre de vuelo, vial, tanto servidumbre de paso como ocupación definitiva y una ocupación temporal. Se ha vuelto a calcular la afectación de cada uno de los conceptos y no hay ningún error en las cantidades expresadas en los anuncios correspondientes a este proceso de información pública».

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 20 de junio de 2023, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, cuya disposición quinta delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, en sus respectivos ámbitos «7. En materia de expropiación forzosa, la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia». Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

00309434

Segundo. El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

Tercero. Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de la Ley 24/2013 establece lo siguiente: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se registrará por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Cuarto. En cuanto a la relación de bienes y derechos afectados, según aparece en el anexo de la presente resolución, ha sido actualizada conforme se refleja según información obtenida de la Sede Electrónica del Catastro acerca de alteraciones de la titularidad sobrevenidas.

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## RESUELVO

Primero. Declarar, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica promovida por la entidad Parque Eólico Melguizas, S.L., denominada «Parque Eólico Melguizas» en el término municipal de Caniles (Granada), según se describe en el Antecedente de Hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1.ª Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2.ª Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos,

00309434

a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3.ª En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución al solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 8 de octubre de 2024.- El Delegado, Gumersindo Carlos Fernández Casas.

**ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado  
«Parque Eólico Melguizas» en el término municipal de Caniles (Granada). Expediente E-4473; 11096/AT.**

VIAL SP: Servidumbre De Paso; VIAL O.D: Acondicionamiento Del Vial + Ocupación De P.D.; LINEA SUBT\_PD: Servidumbre De Paso De Línea Eléctrica; SUPERFICIE TORRE: Cimentación + Plataforma Torre Meteo;  
OCUPACIÓN TEMPORAL: Acopio + Servidumbre Línea

Nº de ORDEN	MUNICIPIO	POL.	PAR.	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL (m2)	USO	Nº AERO	CIMENT AERO (m2)	PLATAF AERO (m2)	SERV VUELO (m2)	VIAL SP (m2)	VIAL O.D (m2)	LINEA SUBT_PD (m2)	SUPERFICIE TORRE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	TITULARES NOMBRE Y APELLIDOS
4	Caniles	11	85	18040A01100085	37.737,00	Labor o Labradío secoano						0	427,85	0	2.777,15	Castaño Cano Remedios
5	Caniles	11	86	18040A01100086	37.020,00	Labor o Labradío secoano						0	56,08	0	272,79	Herederos de Corral Corral Francisco
6	Caniles	11	87	18040A01100087	50.477,00	Labor o Labradío secoano						0	134,08	0	908,41	Pérez Castaño Pedro
7	Caniles	11	95	18040A01100095	30.040,00	Labor o Labradío secoano						0	156,58	0	1.069,12	Pérez Pérez José
8	Caniles	11	96	18040A01100096	28.830,00	Labor o Labradío secoano						0	145,1	0	986,53	Pérez Resina Dolores
9	Caniles	11	97	18040A01100097	18.055,00	Labor o Labradío secoano						0	45,51	0	308,43	Galera Arcas Dolores
17	Caniles	12	16	18040A01200016	27.332,00	Labor o Labradío secoano						0	44,17	0	331,16	García Castaño José Manuel
18	Caniles	12	21	18040A01200021	15.125,00	Labor o Labradío secoano						0	84,91	0	903,55	Herederos de Requena Martínez José Castaño Herrero María del Carmen Castaño Herrero Antonio Emilio
19	Caniles	12	25	18040A01200025	17.314,00	Labor o Labradío secoano						0	207,57	0	2.215,24	
21	Caniles	12	28	18040A01200028	153.028,00	Labor o Labradío secoano						0	246,19	0	2.682,64	Pérez Azor José
22	Caniles	12	37	18040A01200037	37.068,00	Labor o Labradío secoano						0	0	0	26,04	Herederos de Lorente Salas José Manuel
23	Caniles	12	38	18040A01200038	23.655,00	Labor o Labradío secoano						0	0	0	184,53	Lorente Sánchez Antonio Manuel García Castaño José Manuel
24	Caniles	12	41	18040A01200041	290.875,00	Labor o Labradío secoano, Edificaciones agrarias, Improductivo						0	573,84	0	7.363,61	Pérez Camenforte María
29	Caniles	12	56	18040A01200056	117.814,00	Labor o Labradío secoano						0	0	0	940,79	Berruezo Ferriz Serafín Manuel García Castaño José Manuel Pérez Camenforte María
30	Caniles	12	66	18040A01200066	62.419,00	Labor o Labradío secoano						0	95,68	0	1.527,16	
31	Caniles	12	68	18040A01200068	63.426,00	Labor o Labradío secoano						0	63,71	0	1.050,76	Checa Corral Juan
32	Caniles	12	69	18040A01200069	50.866,00	Labor o Labradío secoano						0	44,94	0	741,44	Herederos de Martínez Berruezo Antonia
33	Caniles	12	70	18040A01200070	48.767,00	Labor o Labradío secoano						0	31,95	0	527,85	Rodríguez Campoy Manuel
34	Caniles	12	71	18040A01200071	50.348,00	Labor o Labradío secoano						0	33,75	0	554,09	Pérez Azor José
36	Caniles	12	73	18040A01200073	24.633,00	Labor o Labradío secoano						0	15,11	0	249,38	Ganados Galera Olller SL
37	Caniles	12	84	18040A01200084	73.003,00	Labor o Labradío secoano						0	229,91	0	3.689,85	Herederos de Castaño Pérez Rogelio



38	Caniles	12	85	18040A01200085	28.269,00	Labor o Labradío secoano						0	30,32	0	427,59	Herederos de Castaño Pérez Rogelio
50	Caniles	12	135	18040A01200135	35.266,00	Labor o Labradío secoano						0	145,04	0	1.541,32	García Castaño José Manuel
52	Caniles	12	140	18040A01200140	69.355,00	Labor o Labradío secoano						0	40,55	0	432,07	Pérez Azor Corpus
80	Caniles	13	136	18040A01300136	15.420,00	Labor o Labradío secoano						0	133,68	0	2.186,96	Herederos de Corral Corral Francisco
81	Caniles	13	137	18040A01300137	30.924,00	Labor o Labradío secoano						0		0	7,74	Herederos de Castaño Castaño José
85	Caniles	13	142	18040A01300142	35.041,00	Labor o Labradío secoano				189,29	1331,47	65,66		0	410,35	Herederos de Gallego Pérez María Antonia
87	Caniles	13	144	18040A01300144	12.431,00	Labor o Labradío secoano					850,79	58,57		0	598,65	García Martínez José
88	Caniles	13	145	18040A01300145	9.662,00	Labor o Labradío secoano					219,24	0,68		0	32,80	Díaz Ruiz José María Espín Gómez Encarnación
93	Caniles	13	153	18040A01300153	35.231,00	Labor o Labradío secoano	ME-04		255,87		0	60,92		0	1.010,99	García Blázquez Manuel Castaño Castaño María Remedios
94	Caniles	13	154	18040A01300154	8.195,00	Labor o Labradío secoano					0	0		0	0,19	Yélamos Castaño Fernando
95	Caniles	13	168	18040A01300168	130.899,00	Labor o Labradío secoano					0	194,68		0	2.006,69	Pérez Martínez Ascensión
98	Caniles	14	183	18040A01400183	3.070,00	Edificaciones agrarias, Labor o Labradío secoano, Pastos					131,37	0		0	0,00	Pérez Martínez María Resina Fernández Antonio
99	Caniles	14	184	18040A01400184	2.434,00	Labor o Labradío secoano				331,79	1603,82	0		0	0,00	Robles Sola Lucía Robles Sola Manuel
100	Caniles	14	185	18040A01400185	1.374,00	Labor o Labradío secoano				27,66	0	0		0	0,00	Robles Herrero Jesús
101	Caniles	14	186	18040A01400186	88.517,00	Labor o Labradío secoano				143,08	0	0		0	0,00	Sola Carrasco Antonio
102	Caniles	14	187	18040A01400187	16.295,00	Labor o Labradío secoano					6,05	0		0	0,00	Rubio Pérez Aurelia
103	Caniles	14	188	18040A01400188	9.956,00	Labor o Labradío secoano					4,87	0		0	0,00	Martínez Pérez Antonio
104	Caniles	14	189	18040A01400189	19.940,00	Labor o Labradío secoano					5,74	0		0	0,00	Guirado Castaño Antonia
106	Caniles	14	270	18040A01400270	21.741,00	Labor o Labradío secoano					649,55	23,17		0	229,76	Castaño Cano Remedios
108	Caniles	14	273	18040A01400273	30.781,00	Labor o Labradío secoano					846,48	35,19		0	360,88	Pérez Checa José
109	Caniles	14	274	18040A01400274	21.846,00	Labor o Labradío secoano					681,89	27,87		0	432,25	Hinojo García José Jesús
110	Caniles	14	275	18040A01400275	29.516,00	Labor o Labradío secoano	ME-02	4,53	4.907,90		894,57	61,13		0	4.501,77	Herederos de Gallego Pérez María Antonia
112	Caniles	14	277	18040A01400277	46.833,00	Labor o Labradío secoano	ME-02		2.392,07		1067,88	61,55		0	705,90	Corral Gordillo Enrique Corral Gordillo Raquel
113	Caniles	14	293	18040A01400293	41.641,00	Labor o Labradío secoano				98,03	0	0		0	0,00	Esteban Mesas María



114	Caniles	14	294	18040A01400294	3.752,00	Labor o Labradío seco					520,72	42,29	0	354,95	Herederos de Gallego Pérez María Antonia	
116	Caniles	14	296	18040A01400296	45.122,00	Labor o Labradío seco	ME-03	27,65	2.019,50	231,58	4849,23	155,93	0	4.800,90	García Castaño José Manuel Pérez Camenforte María	
117	Caniles	14	298	18040A01400298	20.654,00	Labor o Labradío seco	ME-03		3.098,75		32,05	0	0	874,04	Pérez Azor Corpus	
118	Caniles	14	299	18040A01400299	10.468,00	Labor o Labradío seco	ME-03		4.529,69		0	0	0	210,85	García Martínez José	
119	Caniles	14	328	18040A01400328	172.657,00	Labor o Labradío seco				22,98	0	131,11	0	1.361,41	Gómez Galera Francisco Javier Gómez Galera Vicente	
120	Caniles	14	329	18040A01400329	40.970,00	Labor o Labradío seco					0	77,56	0	809,20	Blanque Castaño Encarnación	
123	Caniles	14	345	18040A01400345	31.407,00	Labor o Labradío seco	ME-01		29,65		723,9	33,04	0	9.331,89	Robles Sola Lucía Robles Sola Manuel	
124	Caniles	14	346	18040A01400346	9.705,00	Labor o Labradío seco	ME-01		3.939,76		60,43	4,91	0	1.660,16	Robles Sola Lucía Robles Sola Manuel	
126	Caniles	14	348	18040A01400348	109.257,00	Labor o Labradío seco	ME-01	173,01	545,28	7.214,31	335,11	7230,39	0	0	5.978,64	Ruiz Ruiz Luis Pérez Montes María Carmen
127	Caniles	14	377	18040A01400377	64.332,00	Labor o Labradío seco					0	70,8	0	759,16	Pérez Martínez Ascensión	
128	Caniles	14	378	18040A01400378	1.695,00	Labor o Labradío seco					0	0,54	0	5,27	Pérez Martínez Ascensión	
133	Caniles	16	131	18040A01600131	54.526,00	Labor o Labradío seco	ME-06		2.269,58	116,07	134,61	59,09	0	280,70	Moreno Bonachela Francisco	
135	Caniles	16	133	18040A01600133	32.595,00	Labor o Labradío seco	ME-06	38,21	3.690,98	187,85	2738,93	0	0	3.733,26	Galera Arcas María de los Ángeles Herederos de Corral Rubio Cecilio	
137	Caniles	16	137	18040A01600137	39.771,00	Labor o Labradío seco					12,16	0	0	0,00	Sánchez Campoy Enrique Evaristo	
139	Caniles	16	167	18040A01600167	43.502,00	Labor o Labradío seco					2,05		0	0,00	Muñoz Martín Gregorio Muñoz Rubio María Jesús Muñoz Rubio Gregorio	
140	Caniles	16	170	18040A01600170	103.788,00	Labor o Labradío seco					9,85		0	0,00	Pérez Azor Corpus	
141	Caniles	16	171	18040A01600171	331	Labor o Labradío seco	ME-06	153,94	176,67		0	0	0	176,67	Rubio Castaño José Luis	
144	Caniles	17	9	18040A01700009	130.171,00	Labor o Labradío seco, Improductivo				1.615,94	2781,18	97,09	0	10.934,01	Galera Arcas María de los Ángeles Herederos de Corral Rubio Cecilio	



145	Caniles	17	10	18040A01700010	55.290,00	Labor o Labradío seco					98,41	1302,37	46,93	0	299,72	Gómez Galera Vicente
147	Caniles	17	13	18040A01700013	56.642,00	Labor o Labradío seco					1.055,12	2257,51	212,58	0	1.207,99	García Caler Silvestre
148	Caniles	17	14	18040A01700014	67.336,00	Labor o Labradío seco						488,26	48,26	0	332,60	Gómez Galera Francisco Javier
149	Caniles	17	18	18040A01700018	36.816,00	Labor o Labradío seco						188,41	62,49	0	406,32	Checa Corral Milagros Checa Corral Milagros Checa Checa Aristides Checa Checa Alejandro
150	Caniles	17	19	18040A01700019	25.232,00	Labor o Labradío seco					118,18	142,61	21,73	0	30,20	Herederos de Iglesias Membrive María
152	Caniles	17	23	18040A01700023	50.509,00	Labor o Labradío seco						871,64	91,31	0	600,16	Yeste Gómez María del Carmen Hernández Yeste David Hernández Yeste Manuel Hernández Yeste Noelia
153	Caniles	17	25	18040A01700025	81.496,00	Labor o Labradío seco					675,29	535,22	89,84	0	285,73	Gómez Galera Francisco Javier
154	Caniles	17	33	18040A01700033	43.807,00	Labor o Labradío seco					15,77	159,9	78,55	0	551,31	Corral Gordillo Enrique Corral Gordillo Raquel
155	Caniles	17	34	18040A01700034	50.168,00	Labor o Labradío seco	ME-06			3.186,77	661,12	2425,56	143,53	0	1.551,30	Rubio Castaño José Luis
159	Caniles	17	39	18040A01700039	5.140,00	Improductivo, Pastos						7,93	0	0	0,00	Yeste Gómez Ángeles
160	Caniles	17	40	18040A01700040	1.059,00	Labor o Labradío seco					224,13	696,59	2,9	0	0,00	Iglesias Membrive Ángeles
161	Caniles	17	41	18040A01700041	2.038,00	Labor o Labradío seco					38,76	386,71	13,39	0	100,36	Herederos de Pérez Rubio Elena
162	Caniles	17	42	18040A01700042	5.550,00	Labor o Labradío seco					109,41	1398,14	12,92	0	212,16	Muñoz Martín Gregorio Muñoz Rubio María Jesús Muñoz Rubio Gregorio
163	Caniles	17	43	18040A01700043	3.132,00	Labor o Labradío seco					56,95	21,18	3,57	0	0,00	Herederos de Iglesias Rubio Antonio
164	Caniles	17	46	18040A01700046	25.760,00	Labor o Labradío seco	ME-09	31,49	7.639,87			950,32	65,25	0	3.723,88	Domene Rubio Carmen Domene Rubio Dolores Domene Domene Encarnación Domene Domene Fernando Domene Domene Enrique Domene Domene José Domene Domene Luis Miguel Domene Domene Francisco



